



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° **164**-2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho,

VISTO: 07 JUN 2017

El Contrato N° 142-2016-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, la Carta N° 004-2016/KLEE-DOC de fecha 20 de enero del 2017, el Oficio N° 91-2017-GRA/GG-ORADM, EL Informe N° 107-2017-GRA/GG-OREI-DRDC, EL Oficio N° 117-2017-GRA/GG-OREI, La Carta N° 023-2017-GRA-GRRNGMA/SGDC-JNT, El Oficio N° 173-2017-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, El Oficio N° 177-2017-GRA/GG-GRRNGMA, El Informe N° 267-2017-GRA/GG, EL Oficio N° 574-2017-GRA/GG-ORADM y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, atendiendo a las preeminencias que le confiere el penúltimo párrafo del artículo segundo de la Ley N° 30225, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, resolver solicitudes de ampliación de plazo, por lo que esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa.

Que, con fecha 22 de diciembre del 2016, la Entidad y la Empresa KLEE EIRL, suscribieron el Contrato N° 142-2016-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, correspondiente al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 120-2016-GRA-SEDE-CENTRAL (primera convocatoria) para la contratación del Servicio de Consultoría en la realización de evaluación de funcionamiento integral de la cuenca Pongora en la Región de Ayacucho, Provincia de Huamanga, en los distritos de Tambillo, Acosvinchos, Santiago de Pischa, San José de Ticllas, Pacaycasa, Quinua y Huamanguilla, por el monto de S/. 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 soles), incluido el IGV, bajo el sistema de suma alzada con un plazo de ejecución de 30 (Treinta) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.



Que, la Empresa KLEE EIRL , presenta ante el Gobierno Regional de Ayacucho, con fecha 20 de enero del 2017, la carta N° 0004-2017/KLEE-DOC solicitando la ampliación de plazo por 45.

Que, conforme al segundo párrafo del numeral 2) del Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la entidad debe resolver la solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, y que de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular. En ese sentido, habiendo el contratista presentado su solicitud de ampliación de plazo el 20 de enero del 2017, el plazo para resolver dicho petitorio y notificar la decisión, vencia indefectiblemente el 03 de febrero del 2017, por lo que en consecuencia se advierte que en el presente caso, a la fecha de vencimiento para que la Entidad se pronuncie, el expediente de trámite de la ampliación de plazo aún se encontraba en la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho conforme se acredita con el oficio N° 177-2017-GRA/GG-OREI. Por consiguiente, al haber transcurrido en exceso los 10 días hábiles estipulados como plazo máximo para resolver y notificar la decisión y no habiendo pronunciamiento alguno sobre dicha solicitud, ha operado el consentimiento automático para la aprobación de la ampliación de plazo solicitada por la Empresa KLEE EIRL por aplicación del silencio administrativo, por lo que se debe aprobar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista en todos sus extremos, sin perjuicio de iniciar las acciones para determinar responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que presuntamente incumplieron con darle el trámite en su oportunidad conforme manda la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981; Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada D.L. N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por el D.S. N° 056-2017-EF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de ampliación de plazo por 45 días calendarios, planteada por el contratista Empresa KLEE EIRL, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR la presente resolución al expediente de Contratación del Procedimiento de Selección DE Adjudicación Simplificada N° 120-2016-GRA-SEDE-CENTRAL (Primera Convocatoria),

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia fedatada de los actuados a la Secretaría Técnica de PAD del Gobierno Regional de Ayacucho, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine y atribuya responsabilidades contra los servidores y funcionarios que presuntamente incumplieron con tramitar oportunamente la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el Contratista, en perjuicio del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaría General cumpla con notificar la presente resolución al contratista KLEE EIRL en su Domicilio Legal ubicado en el Jr. 1 de



mayo N° 270 de la Urbanización Progreso (Mz E lote 03) del Distrito de Andrés A. Cáceres
D. – Ayacucho y al correo electrónico pumamayo@hotmail.com conforme a ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. CARLOS ALVIAR MADUENO
GERENTE

